



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MONTEARAGÓN

Acuerdo del pleno de fecha 15 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Montearagón (Toledo) por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2024.
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

Presupuesto de GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	798.809,50 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	704.533,60 €
1	Gastos del Personal	254.750,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	438.580,00 €
3	Gastos financieros	1.000,00 €
4	Transferencias corrientes	10.203,60 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	94.275,90 €
6	Inversiones reales	94.275,90 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	
TOTAL GASTOS		798.809,50 €

Presupuesto de INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	798.809,50 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	751.090,08 €
1	Impuestos directos	330.763,66 €
2	Impuestos indirectos	15.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	121.989,77 €
4	Transferencias corrientes	280.727,11 €
5	Ingresos patrimoniales	2.609,54 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	47.719,42 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	47.719,42 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS		798.809,50 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.
Montearagón, 8 de julio de 2024.–El Alcalde, Teodoro Jiménez Pérez.

N.º I.-3632